

Núm. 999
6 de octubre de 1965 - 1:45 P. M.

Aprobado: Carlos J. Lastra
Secretario de Estado

Por: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado Adjunta

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA COMPENSAR A LOS
CONSERJES DE LAS ESCUELAS PUBLICAS QUE PRESTAN
SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE EXAMENES DE LA
OFICINA DE PERSONAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSI-
CIONES DE LA LEY NUM. 23 APROBADA EN 25 DE MAYO
DE 1956.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 23
del 25 de mayo de 1956, enmiendo la Regla 6 del Reglamento
aprobado para implementar la referida ley, para que se lea
como sigue:

"Regla 6. - (a) La Compensación de los Conserjes que
están disponibles durante el tiempo del examen se calculará
para las distintas clases a base de los siguientes tipos por
hora:

Conserje I -----	\$ 0.86
Conserje II -----	0.92
Supervisor de Conserjes I -----	1.05
Supervisor de Conserjes II -----	1.17

(b) La compensación por la limpieza de los salones se
calculará a base de 22¢ por salón. Cada vez que se revisen
los tipos de retribución que fija la Regla 6 (a), se hará tam-
bién la revisión correspondiente en el tipo de compensación
por la limpieza de los salones. "

Esta enmienda tendrá fuerza de ley inmediatamente
después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de
la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, en el Boletín del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual
se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado
un original y dos copias de su versión en español e inglés.

San Juan, Puerto Rico
4 de octubre de 1965.


Antonio Cuevas Viret
Director